



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 272-R-UNICA-2018**

Ica, 1 de Febrero de 2018

**VISTO:**

La Resolución Rectoral N° 091-R-UNICA-2018 del 17 de Enero de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 061-2018 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalonario N° 027-OGGRH/OE-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Escalafón, el docente Juan Felix Caceres Huaman inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir de 1 de Setiembre de 1972, contando al 31 de Diciembre de 2017 con 47 años y 6 meses de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0025-ORYP-OGGRII-UNICA-2018 del 26 de Enero de 2018 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen Pensionario N° 20530; por lo que es admisible el cese por limite de edad a partir del 1 de Febrero de 2018; según detalle:



**JUAN FELIX CACERES HUAMAN**  
DOCENTE PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA

<u>Código</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>100%</u>	<u>90%</u>
1001	Básica	0.07	0.06
1002	Reunificada	48.24	43.42
1003	Transitoria para homologación	924.68	832.21
1007	Remuneración personal	0.01	0.01
1008	Refrigerio	5.01	4.51
1009	FEDU	113.47	102.12
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	45.00
1013	Ley 29626	2,594.73	2,335.26
1022	D.U. N° 90-96	191.76	172.58
1023	D.U. 073-97	222.44	200.20
1024	D.U. 011-99	240.91	216.82
1038	DS N° 033-2005	646.00	581.40
1041	Ley 29137	1,200.00	1,080.00
1055	DS N° 103-2017-EF	300.00	270.00
1056	DS N° 350-2017-EF	550.00	495.00
	<b>TOTAL</b>	<b>7,087.32</b>	<b>6,378.59</b>

### COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que según el D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su artículo 54° (Modificado por la Ley N° 25224 publicada el 03-06-90) señala que: son beneficios de los funcionarios y servidores públicos; inciso c) Compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios. O de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Del informe Escalafonario surge la Resolución Rectoral N° 652-PCR-UNICA-2000 del 25 de febrero de 2000, de cuya lectura se desprende que se ha reconocido la suma de S/. 1,449.30 soles como compensación por tiempo de servicios por el total de 30 años de servicios prestados al Estado. Por lo que no corresponde el reconocimiento de este beneficio, en virtud a la norma glosada en el párrafo que antecede.

### COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 0056-2018-UCP-OPRAP-OGP-UNICA emitido por el Jefe de la Unidad de control de Personal, el Sr. Juan Felix Caceres Huaman, con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene 30 días de vacaciones pendientes del periodo 2017, al haber ingresado a laborar el 1 de Enero de 2004. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral



acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido. El beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente; por lo que es admisible el pago por vacaciones trunca.

Remuneración Principal

S/. 978.00

S/. 978.00 x 1 = S/. **978.00**

Que, mediante Oficio N° 0131-OGGRH-UNICA-2018 del 30 de Enero de 2018, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 0023-OPRAP-OGGRH-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 207-2018-OGPU/UNICA del 30 de Enero de 2018, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0068-OFEP/OGPU-UNICA-2018;

Que, mediante Informe N° 225-DGAL-UNICA-2018 del 1 de Febrero de 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cese por límite de edad de don Juan Felix Caceres Huaman, asimismo reconocer el pago por compensación vacacional y Régimen de pensiones D.L. N° 20530, de acuerdo al detalle en el Informe N° 0068-OFEP/OGPU-UNICA-2018 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CESAR**, por límite de edad, a partir del 1 de Febrero de 2018, al docente **JUAN FELIX CACERES HUAMAN** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica de la UNICA.

**Artículo 2°.- OTORGAR**, a don Juan Felix Caceres Huaman como probable pensión definitiva el monto de S/. 6,378.59 (seis mil trescientos setenta y ocho con 59/100 soles).

**Artículo 3°.- OTORGAR**, a don Juan Felix Caceres Huaman el monto de S/. 978.00 (novecientos setenta y ocho con 00/100 Soles), por compensación vacacional.



**Artículo 4°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto: 22.11.11 Régimen de Pensiones N° 20530 y 2.1.19.33 Compensación vacacional, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0068-OIFEP/OGPU-UNICA-2018.

**Artículo 5°.- HACER EXTENSIVO** el reconocimiento institucional a don **JUAN FELIX CACERES HUAMAN**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

**Artículo 6°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anseld*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*M*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL 'SAN LUIS GONZAGA' DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*M*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**